



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO DE SERVICIO DE EXPEDICION DE TARJETAS IDENTIFICATIVAS PARA DAR SOPORTE A LOS DOCUMENTOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN BINGOS, SALONES DE JUEGO AUTORIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APUESTAS Y EN LOCALES ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE APUESTAS.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.44 del artículo 9 de Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta competencias exclusivas en Casinos, juegos y apuestas, incluidas las modalidades por medios telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Extremadura.

En virtud de esta atribución competencial se dicta la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura, a fin de regular en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las actividades relativas a los casinos, juegos y apuestas, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

El artículo 24 de la Ley de Juego de Extremadura señala respecto del personal empleado en establecimientos de juego que reglamentariamente se determinará qué personas deberán estar en posesión del documento profesional para prestar servicios en empresas dedicadas a la gestión y explotación de juegos y apuestas, así como las condiciones para obtenerlo.

El Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica respecto del personal que preste servicios en los salones de juego autorizados para el desarrollo de las actividades de apuestas y en locales específicos y áreas de apuestas, deberán estar en posesión de documento profesional. El mismo será expedido por la Dirección General competente en materia de juego, previa presentación por el interesado de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Certificado negativo de antecedentes penales o autorización al órgano competente de la gestión administrativa de juego para su solicitud.
- Dos fotografías tamaño de carné.
- Justificante de abono de la tasa administrativa por la expedición de documentos profesionales.

La expedición del documento profesional tendrá carácter reglado y una validez de cinco años, renovables por períodos de igual duración, a petición del interesado.

Por su parte el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica el su artículo 25 que Las

<b>Csv:</b>	FDJEXAZ8BHU29J4WLCKB85KWRFP4KW	<b>Fecha</b>	15/04/2024 07:34:14
<b>Firmado Por</b>	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/6





personas que deseen prestar su actividad laboral en las salas de bingo deberán reunir los siguientes requisitos (...) Estar en posesión del documento profesional.

El artículo 26 del mismo Decreto señala que:

1. El documento profesional será expedido por la Dirección General competente en materia de juego, según modelo recogido en el Anexo I de este decreto, previa solicitud de los interesados en el modelo establecido en el Anexo II, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o documento equivalente.
- b) Dos fotografías tamaño carné.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales en delitos contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social y de corrupción en las transacciones comerciales internacionales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, o autorización a la Dirección General competente en materia de juego para su solicitud.

2. El documento profesional tendrá un periodo de validez de diez años, podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, a petición del interesado, mediante la presentación de aquellos documentos que hubieran experimentado alguna variación. El documento profesional podrá ser suspendido o revocado de incumplirse las condiciones de su otorgamiento.

3. No precisa de documento profesional el personal que desempeñe funciones de servicios auxiliares no relacionados con el desarrollo del juego del bingo y con las máquinas de juego.  
(...)

En la actualidad, en ambos casos, tanto si es para el personal que presta servicios en los salones de juego autorizados para el desarrollo de las actividades de apuestas y en locales específicos y áreas de apuestas como en bingos, este documento profesional se expide por parte de la Dirección General de Tributos como un anexo a la propia resolución por la que se autoriza la emisión del documento profesional para trabajar en establecimientos de juego.

## 2.- OBJETO

El objeto de este contrato viene constituido por el servicio de expedición de tarjetas identificativas para dar soporte a los documentos profesionales que expide el Servicio de Juego de la Dirección General de Tributos a petición del personal que presta servicios en bingos, salones de juego autorizados para el desarrollo de las actividades de apuestas y en locales específicos y áreas de apuestas.

La durabilidad en el tiempo de la validez de este documento, cinco ó diez años según el caso, aconseja darle un formato más duradero y manejable, que facilite la exhibición en su caso a requerimiento de los funcionarios de la Junta de Extremadura, de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de la policía local en el desarrollo de las labores de inspección, vigilancia y control de las actividades de juego en estos establecimientos. A tal efecto se considera que el soporte físico consista en tarjeta de pvc.

**Código CPV:** 79716000-6: Servicios de expedición de distintivos de identificación

<b>Csv:</b>	FDJEXAZ8BHU29J4WLCKB85KWRFP4KW	<b>Fecha</b>	15/04/2024 07:34:14
<b>Firmado Por</b>	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/6





### 3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para la prestación del servicio objeto de este contrato se exige un alto nivel técnico y de especialización por parte del personal que lo lleve a cabo, como de los medios técnicos a emplear en su desarrollo.

Esta Administración no cuenta ni con los medios materiales adecuados ni del personal técnico necesario para la realización del mismo, ni es posible en la actualidad ampliar los medios personales de la Administración para la realización de los trabajos anejos al servicio objeto del contrato. Todo lo cual hace necesario que se lleve a cabo el presente procedimiento de contratación.

En definitiva, la finalidad que se persigue es que los servicios de expedición de las tarjetas identificativas para dar soporte a los documentos profesionales del personal que presta servicios en bingos, salones de juego autorizados, locales específicos y áreas de apuestas sean prestados por empresas especializadas en dichos servicios de expedición de tarjetas de identificación, y que cuenten con las herramientas y sistemas óptimos para ello.

### 4. COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de otras Consejerías el ejercicio de determinadas competencias (D.O.E núm. 156, de 14 de agosto)

### 5. IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no procede la división en lotes en la medida en que su objeto requiere la gestión unitaria de las prestaciones, y, por lo tanto, una realización independiente dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará de forma ORDINARIA, utilizando el Procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación.

Se considera adecuado la elección de este procedimiento al cumplirse los requisitos exigidos en el mencionado artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 € y que no tiene por objeto una prestación de carácter intelectual.

### 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características

Csv:	FDJEXAZ8BHU29J4WLCKB85KWRFP4KW	Fecha	15/04/2024 07:34:14
Firmado Por	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	3/6





del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Para la elección de los criterios de adjudicación de este contrato se ha atendido a lo dispuesto en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la junta consultiva de contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, considerando que los mismos son coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato.

Se justifican al estar directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada, al tenerse en cuenta, entre otros y con carácter principal, la oferta económica, la reducción del plazo máximo de entrega y la reducción del plazo de respuesta antes incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Asimismo, se considera que son concordantes con la finalidad que se persigue con el contrato sin que se incurra con ellos en discriminación y que respetan los principios comunitarios y entre ellos el principio básico de igualdad de trato de todos los licitadores.

#### 7.1.- Oferta económica: Fórmula A (hasta 80 puntos).

Se establece la Fórmula A del pliego de cláusulas administrativas particulares, de entre las tres fórmulas disponibles dentro del catálogo informado por la Abogacía e Intervención General, “debe tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas, que rechaza el empleo de fórmulas de valoración de ofertas que no guardan la relación entre éstas y los puntos a repartir, considerándolas como contrarias con los principios de transparencia y de igualdad de trato de los licitadores y al principio de economía en la gestión de recursos públicos que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean más económicas como cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media”.

Se trata de un sistema de proporcionalidad lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira en torno a las bajas presentadas por el licitador.

Frente a otro tipo de fórmulas, las proporcionales, tiene la ventaja de ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máximo (la mejor oferta) como por la ausencia en sí de puntuación (para las ofertas que no reduzcan el presupuesto de licitación).

Se otorga una ponderación al criterio referido al precio superior a la permitida por el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en contratación pública para la reactivación económica, dada la delimitación y características del objeto del contrato de servicios de expedición de tarjetas, las prestaciones están perfectamente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se contempla que puedan introducirse otros criterios de adjudicación distintos a los indicados al no aportar mejoras en la ejecución del contrato, pudiendo afectar, por el contrario, a los principios de eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto público.

#### 7.2.- Tiempo máximo de respuesta (Hasta 10 puntos)

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración.

<b>Csv:</b>	FDJEXAZ8BHU29J4WLCKB85KWRFP4KW	<b>Fecha</b>	15/04/2024 07:34:14
<b>Firmado Por</b>	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/6





En virtud del apartado 3.2. del PPT la resolución de incidencias que surjan durante la ejecución del contrato relativas a los bienes entregados tendrá un tiempo máximo de 48 horas desde la puesta en conocimiento de esta a la empresa adjudicataria. Por tanto, se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso a las 48 horas establecidas como máximas en el PPT, puntuándose proporcionalmente al resto de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = \text{"X"} \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(Regla de proporcionalidad inversa)

Se establece un umbral de saciedad de 12 horas, por estimarse como tiempo mínimo necesario para solventar posibles incidencias en relación con los bienes entregados.

Justificación del criterio de adjudicación: Este criterio de adjudicación se considera adecuado al objeto del contrato y que además garantiza la disponibilidad de la empresa contratista durante eventuales problemas respecto a los documentos profesionales de las empresas dedicadas a la gestión y explotación de juegos y apuestas.

### 7.3.- Ampliación de garantía (Hasta 10 puntos)

#### - Plazo de garantía:

Se otorgará 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo de 1 mes exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), estableciéndose un máximo de 3 meses de garantía como umbral de saciedad.

El periodo de garantía adicional deberá ofertarse por meses completos. En el caso de ofertarse un periodo superior a los 3 meses de garantía máxima, únicamente se tendrán en cuenta 3 meses.

#### - Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía:

- Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía: hasta 5 puntos al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto, debiendo ser en cualquier caso inferior a 48 horas y superior a 12 horas, por considerarse estas últimas como las mínimas necesarias para prestar un correcto servicio.

Justificación del criterio de adjudicación: Se han escogido estos criterios de adjudicación al estimarse que los mismos mejoran la calidad del servicio de expedición de tarjetas, garantizando, tras su ejecución, que se ha cumplido de forma correcta con las prestaciones. Por lo tanto, un aumento del plazo de garantía establecido mejorará la calidad del contrato, al disponer la Administración de un mayor periodo para acreditar existencia de posibles defectos y además, en el caso de ser preciso, existirá un tiempo máximo de resolución ante posibles incidencias que pudieran presentarse durante el periodo de garantía.”

### 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están vinculadas directamente con el objeto del contrato, siendo

<b>Csv:</b>	FDJEXAZ8BHU29J4WLCKB85KWRFP4KW	<b>Fecha</b>	15/04/2024 07:34:14
<b>Firmado Por</b>	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/6





adecuadas a la naturaleza de la prestación y proporcionales, sin que supongan distorsión en la competencia.

La selección de estas condiciones especiales de ejecución, derivan directamente de la legislación vigente aplicable, persiguiendo su cumplimiento, así como garantizar la seguridad y protección en el lugar de trabajo, la formación legalmente exigible para su desempeño y, por lo tanto, repercutan en un buen cumplimiento del contrato.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGO

<b>Csv:</b>	FDJEXAZ8BHU29J4WLCKB85KWRFP4KW	<b>Fecha</b>	15/04/2024 07:34:14
<b>Firmado Por</b>	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/6





**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPEDICION DE TARJETAS IDENTIFICATIVAS PARA DAR SOPORTE A LOS DOCUMENTOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN BINGOS, SALONES DE JUEGO AUTORIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APUESTAS Y EN LOCALES ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE APUESTAS.**

**I.- CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto y características del contrato son los especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la licitación.

El artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17), establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, incluyéndose en el mismo el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

**2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación se establece en precios unitarios, IVA excluido.

Se ha determinado, de acuerdo con los precios de mercado, que el importe máximo unitario adecuado para la realización de las prestaciones del contrato es:

**8,20 €/unidad/tarjeta documento profesional (IVA EXCLUIDO)**

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, está calculado de acuerdo con las estimaciones efectuadas, e incluye los costes directos e indirectos, gastos precisos para su ejecución y el beneficio industrial, formulado en base al precio de mercado.

Para la determinación de las cantidades de tarjetas a entregar se ha tenido en cuenta una estimación basada en los documentos profesionales expedidos durante el ejercicio 2022 y 2023, de tal forma que se estima un máximo de 300 tarjetas/profesionales por cada año de vigencia del contrato, lo que hace un total de un número máximo de 900 tarjetas/documentos profesionales.

El Presupuesto base de licitación total del contrato, el valor estimado y el régimen de financiación

<b>Csv:</b>	FDJEXJLTGFK6TTES64YV9FV4Y2XRXS	<b>Fecha</b>	15/04/2024 07:34:13
<b>Firmado Por</b>	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2





indica en los cuadros siguientes:

<b>Presupuesto base de licitación (IVA excl.)</b>	7.380,00 €
<b>IVA 21%</b>	1.549,8 €
<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</b>	8.929,80 €
<b>Valor estimado</b>	7.380,00 €
<b>Costes directos</b>	6.000,00 €
<b>Costes indirectos/ Gastos generales (17% de los Costes Directos)</b>	1.020,00 €
<b>Beneficio Industrial (6% de los Costes Directos)</b>	360,00 €

- Plazo de ejecución del contrato: 36 meses.
- Presupuesto base de licitación (IVA NO incluido): 7.380,00 €.
- Importe I.V.A (21%): 1.549,8 €.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 8.929,80 €.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 7.380,00 €.
- Aplicación presupuestaria: 100040000 G/I 13C/22199
- Fuente de Financiación: 100% Comunidad Autónoma de Extremadura.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tenido en cuenta la totalidad del presupuesto base de licitación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017.

La forma de pago se efectuará mediante abonos mensuales a la finalización del mes que corresponda. Se procederá a la remisión de una única factura mensual correspondiente a la realización de tarjetas del mes anterior; en la que se indique de forma detallada el número de tarjetas entregadas por el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria. Considerando que la fecha previsible de inicio de la ejecución del contrato es el 1 de mayo de 2024, la distribución por anualidades presupuestarias del presupuesto base del contrato sería la siguiente:

Imputación del gasto		
Posición Presupuestaria.	Anualidad	Euros
100040000 G/I 13C/22199	2024	1.984,40 euros (IVA incluido) 8 meses
100040000 G/I 13C/22199	2025	2.976,60 euros (IVA incluido) 12 meses
100040000 G/I 13C/22199	2026	2.976,60 euros (IVA incluido) 12 meses
100040000 G/I 13C/22199	2027	992,20 euros (IVA incluido) 4 meses

EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGO

<b>Csv:</b>	FDJEXJLTGFK6TTES64YV9FV4Y2XRXS	<b>Fecha</b>	15/04/2024 07:34:13
<b>Firmado Por</b>	MARCO ANTONIO LOBO BRAVO - J. Serv. De Juego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

